

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 11001310303020190010600

CITACION AUDIENCIA ART 372 C.G.P.

En atención al curso normal del proceso, en consonancia con lo previsto en los artículos 372 del C.G.P. y 7° del Decreto 806 de 2020, este Despacho, DISPONE:

Convocar a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia inicial, propósito para el cual se señala la hora de las **9:00 am del 19 de noviembre de 2020,** en la cual se exhortará a los extremos del proceso para que concilien, se les interrogará, se fijará el objeto del litigio, se ejercerá el control de legalidad y se decretarán las pruebas a que hubiere lugar.

Destaca el Despacho que la inasistencia a la audiencia acarrea las sanciones previstas en los numerales 2° y 4° de la norma en comentario.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes el deber de concurrir en la fecha antes indicada y prestar su colaboración para la práctica de la audiencia. Además, tienen que comunicar a sus clientes dicha data y asegurar su puntual asistencia (art. 78 Ibídem).

Dicha audiencia, en consonancia con lo previsto en el canon 103 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, se realizará de manera virtual mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura - "Microsoft Teams".

En virtud de lo anterior y con el fin de comunicar el protocolo que se seguirá, los interesados deberán suministrar a más tardar dos (2) días antes de la audiencia y a través del email ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda la información referente a su identificación de contacto (Nombre, celular, correo electrónico de apoderados y de cada una de sus partes).

Téngase en cuenta que la presente decisión carece de recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J.T

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 43 de 21 de octubre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

311341acc3a8337cdcec15f12e7eba351e4479406abc4abacb2f0f5053a9c35f

Documento generado en 20/10/2020 04:25:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>